

ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 1614  
 DE 2004 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6232

Santiago, 05 de Agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre	de 1998
01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.F.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por S. \_\_\_\_\_

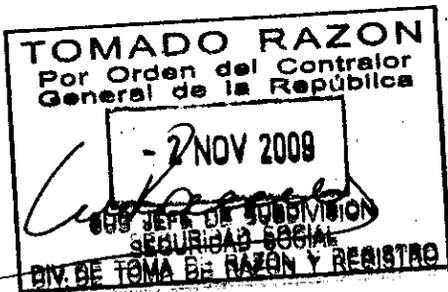
Impugnación \_\_\_\_\_

Asst. Por \_\_\_\_\_

Impugnación \_\_\_\_\_

Fecha: 05/08/2009

5 AGO. 2009  
 6 AGO. 2009



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° de la Resolución Número 1614 de fecha 19-04-2004, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : ARAYA VIZCARRA JUAN ADOLFO  
RUT 04982945-0, exonerado de BANCO CENTRAL DE CHILE  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido  
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de  
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 106.974 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	111.552
	01 de Octubre	de 1999	\$	119.552
	01 de Diciembre	de 1999	\$	122.613
	01 de Diciembre	de 2000	\$	128.351
	01 de Diciembre	de 2001	\$	132.291
	01 de Diciembre	de 2002	\$	136.207
	01 de Diciembre	de 2003	\$	137.501
	01 de Diciembre	de 2004	\$	140.911
	01 de Diciembre	de 2005	\$	146.012
	01 de Diciembre	de 2006	\$	149.107
	01 de Diciembre	de 2007	\$	160.201
	01 de Diciembre	de 2008	\$	174.443

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOLNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO